

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/111/2014 de 25 de marzo de 2014 por la que se solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, una lista de candidatos para seleccionar uno de los miembros independientes del Comité de Auditoría del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que la contadora Natalia Legazcue, fue designada como miembro independiente del Comité de Auditoría de la Institución, mediante resolución D/139/2011 de 11 de mayo de 2011, en el marco del Convenio Específico suscrito entre la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco Central del Uruguay el 3 de marzo de 2008;

II) que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico referido en el Resultando I), los profesionales independientes pueden integrar el Comité de Auditoría por hasta tres períodos anuales consecutivos.

CONSIDERANDO: I) que en virtud de la solicitud referida en el Visto, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración presentó una lista con tres candidatos para seleccionar uno de los miembros independientes del Comité de Auditoría del Banco Central del Uruguay;

II) que analizados los currículum de los candidatos, el Gerente de Servicios Institucionales, contador Walter Morales en consulta con Auditoría Interna Inspección General, propone la designación de la contadora Isabel Domínguez.

ATENTO: a lo expuesto, al Convenio Específico suscrito entre la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco Central del Uruguay de 3 de marzo de 2008 con la addenda acordada el 18 de noviembre de 2009, a las resoluciones D/139/2011 de 11 de mayo de 2011y D/111/2014 de 25 de marzo de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2007-50-1-1992,

SE RESUELVE:

1) Designar a la contadora Isabel Cristina Domínguez para integrar el Comité de Auditoría del Banco Central del Uruguay, en calidad de miembro independiente, a partir del 1 de enero de 2015.

2) Comunicar a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República lo dispuesto en el numeral 1) de la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2007-50-1992)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la obra escultórica denominada “La Guitarra” del artista plástico Wilfredo Díaz Valdéz, que fuera premiada en el año 1999 en el marco del Concurso Anual de Artes Plásticas “Pedro Figari”.

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Educación y Cultura organiza anualmente el referido concurso, en forma coordinada con el Banco Central del Uruguay, quien contribuye otorgando los fondos para la entrega de dicho premio y recibe, como contrapartida, una obra del artista premiado;

II) que de acuerdo con lo informado a fojas 8 y 25 de del expediente N° 2013-50-1-2418, la obra referida en el Visto se encuentra deteriorada y no puede ser reparada.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de conservar el acervo artístico de la Institución, en particular la colección de obras del Concurso Anual de Artes Plásticas “Pedro Figari”, se estima oportuno adquirir, al artista plástico Wilfredo Díaz Valdéz, una réplica de la obra escultórica denominada “La Guitarra”;

II) que en virtud de la trasposición dispuesta por resolución D/364/2014 de 10 de diciembre de 2014 existe disponibilidad presupuestal para adquirir una réplica de la obra mencionada.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 16 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013-50-1-2418,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la adquisición de una réplica de la obra escultórica denominada “La Guitarra”, al artista plástico Wilfredo Díaz Valdéz, por el importe informado a fojas 25 del expediente N° 2013-50-1-2418.

2) Encomendar a la Gerencia de Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales la instrumentación de lo dispuesto en el numeral 1) de la presente resolución, así como recobrar la posesión de la pieza original.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2013-50-1-2418)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la vacante de Analista II - Abogado (GEPU 44) de la Asesoría Jurídica que se genera como consecuencia del cese del funcionario doctor Fernando Garay a partir del 2 de enero de 2015.

RESULTANDO: que por resolución D/9/2014 de 15 de enero de 2014, se homologó el fallo del Tribunal del concurso de oposición, méritos y antecedentes para la provisión de una vacante de Analista II – Abogado (GEPU 44) de la Asesoría Jurídica, el que incluye la lista de prelación.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Ascensos, para concursos realizados respecto de cargos del escalafón Técnico Profesional, Administrativo y de Servicios Generales se mantendrá vigente la lista de prelación por el término de un año a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y resulta aplicable a la provisión de la vacante mencionada en el Visto por tratarse de una vacante subsiguiente y ajustarse al perfil del cargo que fue objeto del llamado respectivo, pudiéndose cubrir la misma a partir del mes siguiente de generada;

II) que en función de la lista de prelación aplicable, corresponde designar a la funcionaria doctora Lucía Díaz, puesto que la funcionaria que le precede en el orden de dicha lista, doctora Mariana Irazoqui, fue designada para ocupar el cargo de Analista II – Abogado (GEPU 44) de la Asesoría Jurídica mediante resolución D/179/2014 de 18 de junio de 2014, habiéndose efectuado la respectiva toma de posesión.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/9/2014 de 15 de enero de 2014, D/179/2014 de 18 de junio de 2014 y D/185/2014 de 25 de junio de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-0031,

SE RESUELVE:

1) Designar, a partir del 1 de febrero del 2015, a la doctora Lucía Díaz para ocupar el cargo Analista II – Abogado (GEPU 44) de la Asesoría Jurídica, generándose los derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

2) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2014-50-1-0031)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sa/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de la funcionaria, economista Cecilia Dassatti para el otorgamiento de la compensación dispuesta por el artículo 24 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013, por haber obtenido el título de “Máster Universitario en Economía y Finanzas” expedido por el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Madrid el 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: que el referido artículo 24 del Decreto N° 328/013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014) autoriza el pago de una compensación a los funcionarios que hayan realizado cursos de posgrado afines con las actividades sustantivas de la Institución, en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros, la referida funcionaria aplica los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas;

II) que se han acreditado planes de estudio, carga horaria, cursos y todos los elementos necesarios exigidos para su evaluación, habiéndose cumplido el período mínimo de 180 días que prevé la norma presupuestal, a efectos de habilitar la percepción de la mencionada compensación;

III) que de acuerdo con lo informado por el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales, existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos correspondientes;

IV) que se cuenta con pronunciamiento favorable del Comité Gerencial (sesión de 16 de diciembre de 2014) según surge de la constancia de su coordinador, contador Walter Morales, de fecha 19 de diciembre de 2014.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en expediente N° 2014-50-1-0085,

SE RESUELVE

1) Otorgar a la funcionaria economista Cecilia Dassatti la compensación prevista en el artículo 24 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 por la obtención del título “Máster Universitario en Economía y Finanzas”, expedido por el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Madrid.

2) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)

(Expediente N° 2014-50-1-0085)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento de la prórroga de subrogación de funciones de los cargos de Gerente de Área I - Política Monetaria y Programación Macroeconómica (GEPU 60) y Jefe de Departamento I - Análisis Monetario (GEPU 56), de la Gerencia de Política Económica y Mercados.

RESULTANDO: I) que las subrogaciones mencionadas en el Visto fueron otorgadas por resolución D/15/2014 de 15 de enero de 2014 a las economistas Adriana Induni y Patricia Carballo y prorrogadas por resolución D/203/2014 de 9 de julio de 2014, las cuales vencerán el próximo 9 de enero de 2015;

II) que el titular del cargo de Gerente de Área I - Política Monetaria y Programación Macroeconómica (GEPU 60), economista Daniel Dominioni, continúa subrogando las funciones del cargo de Gerente de Política Económica y Mercados y la titular del cargo de Jefe de Departamento I - Análisis Monetario (GEPU 56) es la economista Adriana Induni.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados se mantienen las razones por las cuales se dispusieron las subrogaciones de funciones referidas y el desempeño de las funcionarias Induni y Carballo ha sido satisfactorio y acorde a las competencias requeridas para los cargos que se subrogan.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto de Funcionario del Banco Central del Uruguay (Decreto N° 190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativos), al artículo 15 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), al artículo 4 literal b) del Reglamento de Subrogación de Funciones, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 18 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-0213,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la subrogación de funciones de los cargos de Gerente de Área I - Política Monetaria y Programación Macroeconómica (GEPU 60) y Jefe de Departamento I - Análisis Monetario (GEPU 56), de la Gerencia de Política Económica y Mercados, otorgadas a las funcionarias Adriana Induni y Patricia Carballo, respectivamente, a partir del 10 de enero de 2015.

2) Establecer que las subrogaciones de funciones dispuestas en el numeral anterior lo serán por el término de 180 días o hasta que reasuman las funciones los titulares de los cargos que se subrogan, de suceder tal circunstancia antes de dicho término.

3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2014-50-1-0213)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario Ángel De Los Santos mediante nota de 11 de diciembre de 2014, al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 2 de enero de 2015, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO: que se ha recabado la información de los servicios correspondientes, existiendo un adeudo en la Biblioteca Social, de acuerdo con el informe que luce a fojas 6 del expediente N° 2014-50-1-5516.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5516,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 2 de enero de 2015, la renuncia presentada por el funcionario Ángel De Los Santos al cargo de Auxiliar de Servicios II – Mantenimiento de la Gerencia de Servicios Institucionales, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido por el literal b) del Artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Descontar de la liquidación por egreso del funcionario, el monto que luce a fojas 6 del expediente N° 2014-50-1-5516, por concepto de adeudo en la Biblioteca Social.

3) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

4) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)

(Expediente N° 2014-50-1-5516)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sa/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el proceso de modernización y flexibilización de la Cámara Compensadora de Documentos.

RESULTANDO: I) que el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, elaboró un proyecto normativo a efectos de contemplar las particularidades del proyecto de truncamiento total de documentos con digitalización, el cual fue sometido a consulta de los diferentes participantes del sistema, habiéndose formulado comentarios y sugerencias que el Área Sistema de Pagos consideró de recibo.

II) que la Comisión Asesora de Normas se pronunció favorablemente sobre el reglamento proyectado, sugiriendo modificaciones que fueron incorporadas a la propuesta.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de proceder al truncamiento de la totalidad de los documentos, debe ponerse a disposición del banco girado la imagen digitalizada del documento librado contra alguna de sus cuentas corrientes;

II) que para implementar el truncamiento total de documentos se deben modificar las normas reglamentarias vigentes en la materia, que se encuentran contenidas en los Libros III y IV de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en los artículos 19 a 21 de la Ley N° 18.573 de 13 de setiembre 2009, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/385 de 27 de noviembre de 2014, al dictamen de la Comisión Asesora de Normas consignado en Acta N° 2014/24 de 17 de diciembre 2014, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5010,

SE RESUELVE:

1) Sustituir el texto de la Parte Primera del Título II del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos por el que luce de fojas 67 a 82 del expediente N° 2014-50-1-5010.

2) Comunicar lo dispuesto por medio de Circular.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)

(Expediente N° 2014-50-1-5010)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: la nota N° 126/14 del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata de 3 de noviembre de 2014 por la que solicita que el Banco Central del Uruguay designe un funcionario para realizar la auditoría anual de los estados contables correspondientes al año 2011.

RESULTANDO: I) que el artículo 35 del Reglamento Interno del Comité referido en el Visto, establece que la auditoría debe ser realizada en forma anual y rotativa por auditores de los Bancos Centrales de los países miembros del mismo;

II) que de acuerdo con el mecanismo de rotación previsto en el señalado Reglamento Interno, corresponde al Banco Central del Uruguay realizar la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2011.

CONSIDERANDO: I) que el Jefe de Departamento Auditoría Grupo II de la Auditoría Interna - Inspección General, contador Javier López, reúne las condiciones profesionales y la experiencia necesaria, por haber realizado la auditoría de los estados contables correspondiente al año 2007;

II) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos correspondientes.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, a lo informado por la Auditoría Interna – Inspección General el 12 de noviembre de 2014 y la Gerencia de Servicios Institucionales el 17 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5269,

SE RESUELVE:

1) Designar al Jefe de Departamento Auditoría Grupo II de la Auditoría Interna – Inspección General, contador Javier López, para realizar la auditoría de los estados contables del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata correspondientes al ejercicio 2011, a llevarse a cabo, por un período de 12 días, durante el mes de febrero de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2) Otorgar al funcionario designado los viáticos correspondientes, de acuerdo con la reglamentación vigente, contratar los pasajes y seguros de estilo.

3) Comunicar al Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata lo dispuesto en el numeral 1) de la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)

(Expediente N° 2014-50-1-5269)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento del servicio de soporte técnico de las licencias Oracle que posee el Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que por resolución D/434/2009 de 1 de diciembre de 2009 se adjudicó a la empresa Tilsor S.A. la Licitación Abreviada N° 111/09, cuyo objeto fue adquirir licencias de software de base de datos, herramientas de análisis, auditoría y seguridad de información (Renglón I) y servicio de mantenimiento de versiones y soporte técnico (Renglón II) de herramientas Oracle;

II) que de acuerdo con lo estipulado en el Pliego Complementario de Condiciones, el servicio de soporte anual podía renovarse por cuatro períodos anuales, de no mediar comunicación en contrario por escrito de cualquiera de las partes dentro de los sesenta días previos al vencimiento contractual, habiéndose verificado las sucesivas renovaciones hasta el presente;

III) que el Área de Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales, en informe que luce a fojas 8 y 9 del expediente N° 2014-50-1-5427 expresó en forma fundada las licencias cuyo soporte técnico se requieren renovar por el período de un año, a partir del 1 de enero de 2015:

PRODUCTO	# LICENCIAS	CONTRATO
Oracle Database Enterprise Edition	6 Procesadores	Lic. 9450 – 10177 -3897824 – 4886028 - 4885987
Oracle Database Enterprise Edition	150 Usuarios nominados	Lic. 7565 – 8379 - 3897824
Oracle Database Standard Edition	12 Procesadores	Lic.9450-10177-10560-10030-2681941-5722243SU
Oracle Database Standard Edition	50 usuarios nominados	Lic. 10560 - 3897824
Oracle Database Standard Edition One	5 Procesadores	Lic. 2681941 – 2870197 -10560
Oracle Transparent Gateway	1 Procesador	Lic. 9852
Business Intelligence Standard Edition	1 Procesador	Lic. 2681941
Oracle Advanced Security Option	2 Procesadores	Lic. 3897824
Oracle Audit Vault Server	1 Procesador	Lic. 3897824
Oracle Audit Vault Collection Agent	4 Procesadores	Lic. 3897824
Partitioning	6 Procesadores	Lic. 5722243SU
WebLogic Suite	10 Nominados	Lic. 5722396SU

IV) que del certificado notarial expedido por la escribana Evangelina Larrama el 28 de noviembre de 2014 surge la nómina de contratos vigentes celebrados entre Tilsor S.A. y Oracle Caribbean (subsidiaria de Oracle Corporation), entre el que se encuentra la autorización exclusiva para renovar contratos de soporte técnico en Uruguay respecto de programas de tecnología y aplicaciones Oracle, en virtud del contrato de distribución de fecha 11 de julio de 2014 y del anexo de suministro de soporte técnico.

CONSIDERANDO: I) que la firma Tilsor S.A. cotizó un precio total de U\$S 195.661,87 (dólares americanos ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno con 87/100) más IVA por la prestación del servicio de soporte técnico anual de las licencias detalladas en el Resultando I);

II) que mediante el certificado notarial referido en el Resultando IV), Tilsor S.A. ha acreditado la causal de excepción prevista en el artículo 33 numeral 3 literal

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

C) del T.O.C.A.F., para la contratación del servicio de soporte técnico de las licencias Oracle y el Área de Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales ha demostrado técnicamente que no existen sustitutos convenientes para los productos Oracle considerando la infraestructura actual de base de datos que posee la Institución;

III) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informa que no existen objeciones desde el punto de vista presupuestal para hacer frente a la erogación resultante de la contratación propuesta.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 33 numeral 3 del literal C) del T.O.C.A.F., al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/424 de 15 de diciembre de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 17 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5427,

SE RESUELVE:

1) Contratar el servicio de soporte técnico para las licencias Oracle a la firma Tilsor S.A., a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, al amparo de lo establecido en el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., a un precio total de U\$S 195.661,87 (dólares americanos ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno con 87/100) más IVA, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	# LICENCIAS	CONTRATO
Oracle Database Enterprise Edition	6 Procesadores	Lic. 9450 – 10177 -3897824 – 4886028 - 4885987
Oracle Database Enterprise Edition	150 Usuarios nominados	Lic. 7565 – 8379 - 3897824
Oracle Database Standard Edition	12 Procesadores	Lic.9450-10177-10560-10030-2681941-5722243SU
Oracle Database Standard Edition	50 usuarios nominados	Lic. 10560 - 3897824
Oracle Database Standard Edition One	5 Procesadores	Lic. 2681941 – 2870197 -10560
Oracle Transparent Gateway	1 Procesador	Lic. 9852
Business Intelligence Standard Edition	1 Procesador	Lic. 2681941
Oracle Advanced Security Option	2 Procesadores	Lic. 3897824
Oracle Audit Vault Server	1 Procesador	Lic. 3897824
Oracle Audit Vault Collection Agent	4 Procesadores	Lic. 3897824
Partitioning	6 Procesadores	Lic. 5722243SU
WebLogic Suite	10 Nominados	Lic. 5722396SU

2) Disponer que la Gerencia de Servicios Institucionales eleve a Directorio, con antelación suficiente al vencimiento del contrato, un informe ejecutivo a efectos de evaluar la procedencia de volver a contratar el servicio de soporte técnico.

3) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
 (Expediente N° 2014-50-1-5427)

Elizabeth Oria
 Secretaria General

Sn/mlp/ds/aa
 Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Iglesia Universal del Reino de Dios, contra la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 167-2014 de 27 de marzo de 2014.

RESULTANDO: I) que mediante la resolución referida en el Visto, se informó que la Superintendencia de Servicios Financieros no debe intervenir en la denuncia formulada, por cuanto la aceptación o no de un cliente por parte de una institución de intermediación financiera depende de la política comercial de cada una;

II) que con fecha 4 de diciembre de 2014, la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros dispuso, mediante resolución N° 797-2014, no hacer lugar al recurso de revocación referido en el Visto y franquear el recurso jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación interpuesto, por lo que corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, a los artículos 4 y siguientes de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, a los artículos 37 literal B y 38 literal A y W de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por los artículos 9 y 11 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, respectivamente, a los artículos 157 y siguientes del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/394 de 2 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen incorporados en el expediente N° 2014-50-1-0842,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Iglesia Universal del Reino de Dios contra la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 167-2014 de 27 de marzo de 2014, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) Notificar a la impugnante la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3190)

(Expediente N° 2014-50-1-0842)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por Oberthur Fiduciare S.A.S. contra el proyecto de acto administrativo de Directorio de 18 de junio de 2014.

RESULTANDO: I) que por el proyecto referido en el Visto se cometió al Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales que, previa vista del interesado, se anotase en el Registro de Proveedores de la Institución y en el Registro Único de Proveedores del Estado las anomalías detectadas en el empaque de los billetes suministrados por Oberthur Fiduciaire S.A.S., en carácter de antecedente negativo;

II) que el día 10 de julio de 2014 fue notificado el otorgamiento de la vista y al evacuarla la firma interesada interpuso recurso de revocación (y solicitó la suspensión de los efectos del acto el día 25 de julio de 2014) en el que expresó en síntesis que:

a) el acto es ilegítimo por errónea e insuficiente motivación, así como desproporcionado por cuanto no existió incumplimiento dado que, de acuerdo con los informes técnicos, la imputación de "*anomalías detectadas en el empaque de los billetes*" no supone un apartamiento o incumplimiento de lo dispuesto por el pliego de condiciones;

b) la adopción de una sanción sin otorgar vista previa, constituye una flagrante violación del principio de defensa;

c) la anotación en el Registro Único de Proveedores del Estado y en el Registro Único de Proveedores del Banco Central del Uruguay están previstas como penalidades ante incumplimientos contractuales que deben realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del T.O.C.A.F. "*sin realizar ninguna valoración subjetiva*" y una vez que el acto administrativo quede firme.

CONSIDERANDO: I) que el recurso administrativo fue interpuesto en tiempo y forma, dentro del plazo de diez días corridos previsto en los artículos 317 de la Constitución y artículos 4 y 10 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, cumpliendo con las formalidades requeridas por el ordenamiento jurídico;

II) que el acto recurrido dispuso, conforme lo señalado por el artículo 105 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay y el artículo 38 literal e) del Reglamento de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios del Banco Central del Uruguay, que se otorgue vista previa a la firma interesada, por entenderse que la propuesta de anotación en el Registro de Proveedores del Estado era pasible de afectarlo;

III) que de lo señalado en el Considerando II) surge que no se adoptó una resolución sancionatoria, sino que se trató de un proyecto de acto administrativo, del cual se confirió vista previa y por lo tanto se otorgó la oportunidad al administrado de hacer valer sus defensas y poder ofrecer pruebas, habiéndose por tanto respetado el principio de defensa;

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

IV) que, conforme lo precedentemente expresado, el único contenido dispositivo del acto recurrido fue el conferimiento de vista previa a la firma cocontratante, insusceptible de causarle agravio alguno y cuya suspensión de ejecución – por lo tanto – ningún beneficio reportaría a la recurrente, además de que el acto ya agotó sus efectos, pues la vista ya fue conferida y evacuada;

V) que, en relación al fondo del asunto y a pesar que el numeral 8.5 del Pliego Complementario de Condiciones establecía que los billetes “...se empaquetarán en partidas de mil billetes separados por centena...” se detectó que en los cajones 006 y 041, ello no se cumplió, lo que representa un incumplimiento de lo previsto en el Pliego Complementario de Condiciones;

VI) que el incumplimiento en las condiciones de presentación o embalaje de los billetes, de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 8.12 del citado Pliego Complementario de Condiciones, puede ser sancionado con una multa;

VII) que en acuerdo con la valoración efectuada por los servicios técnicos de la Institución y luego de analizados los descargos presentados por Oberthur Fiduciaire S.A.S al evacuar la vista conferida del acto administrativo procedimental recurrido, se estima que si bien no resulta procedente aplicar una sanción económica, debe efectuarse una advertencia a la empresa proveedora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del T.O.C.A.F., corresponde además, comunicar la misma al Registro Único de Proveedores del Estado;

VIII) que, en tal sentido, la inexistencia de incumplimiento esgrimida al evacuarse la vista conferida, no se compadece con los hechos que surgen del expediente (y que no fueron controvertidos), respecto de que la presentación de los billetes no se ajustó a las previsiones del pliego;

IX) que muy especialmente en materia de presentación de billetes, es exigible un especial cuidado a los proveedores en cuanto al riguroso cumplimiento de los requisitos detalladamente descritos en el pliego;

X) que, ponderados los argumentos esgrimidos en el escrito de descargos, se concluye que la sanción de advertencia (mínima prevista por el art. 18 literal a) del Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, se compadece razonablemente con el motivo (incumplimiento leve) que da lugar en el caso a aplicar la potestad sancionatoria.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República, a los artículos 4 y 10 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, al artículo 76 del T.O.C.A.F., al artículo 18 del Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, al Pliego Complementario de Condiciones de la Licitación Abreviada 2012-LA-PC-00010, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2014/183 de 9 de junio de 2014 y N° 2014/421 de 12 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012-50-1-0762,

SE RESUELVE:

- 1)** No hacer lugar a la suspensión provisional de la ejecución del acto de que se trata.
- 2)** Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Oberthur Fiduciaire S.A.S. contra el proyecto de acto administrativo de Directorio de 18 de junio de 2014 por el cual se cometió al Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales que, previa vista del interesado, se anoten en el Registro de Proveedores de la Institución y en el Registro Único de Proveedores del Estado las anomalías detectadas en el

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

empaque de los billetes suministrados por Oberthur Fiduciaire S.A.S., en carácter de antecedente negativo.

3) Advertir a Oberthur Fiduciaire S.A.S. por las anomalías detectadas en el empaque de los billetes suministrados en la Licitación Abreviada 2012-LA-PC-00010.

4) Comunicar al Registro Único de Proveedores del Estado la presente resolución.

5) Notificar a Oberthur Fiduciaire S.A.S.
(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2012-50-1-0762)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ds/mlp/aa
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

DIRECTORIO

VISTO: el Reglamento de Evaluación del Desempeño aprobado por resolución D/359/2012 de 19 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: que el Reglamento de Evaluación del Desempeño prevé en el artículo 20 ciertas situaciones especiales, como la de quienes se encuentran usufructuando una beca en el exterior, se encuentran en comisión o mantienen en reserva su cargo, determinando en cada caso cuál es el criterio a aplicar.

CONSIDERANDO: que a efectos de contemplar en forma expresa la situación de aquellos funcionarios que se encuentren en uso de licencia gremial por un período superior a nueve meses en el año, corresponde incluir un literal adicional en el artículo 20 del Reglamento de Evaluación del Desempeño.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 10 de diciembre de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-5441,

SE RESUELVE:

1) Incorporar al artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Desempeño el numeral 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A los funcionarios que se encuentran en uso de licencia gremial por un período mayor a nueve meses se considerará que tienen, a todos los efectos, desempeño habilitante”.

2) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3190)
(Expediente N° 2014-50-1-5441)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/ds/aa
Cat: P